

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 127-2019-PCM (12.07.2019)</p>	<p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se modificaron los artículos 25, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 y 233 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. • Corresponde a las entidades públicas adecuar las etapas, hitos o actividades de los procesos y/o procedimientos descritos en el presente Decreto Supremo, que se encuentren pendientes de ejecución, con posterioridad a la actualización de los instrumentos que regulan la Gestión del Rendimiento por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
<p>DECRETO SUPREMO N° 217-2019-EF (12.07.2019)</p>	<p>Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya finalidad es regular los mecanismos para mejorar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos. • El Reglamento entrará en vigencia a los 90 días calendario emitidos desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 6 del artículo 5, numeral 7 del párrafo 6.2 del artículo 6, los numerales 1 y 3 del artículo 8, los artículos 9 al 13, 15, 18, 19, 21, 22, 26 y 28, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Abastecimiento. • Hasta que entren en vigencia los artículos señalados en el punto anterior se aplicarán algunas disposiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 109-2005-EF; <u>el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA</u>, entre otras normas. • De igual modo, se han establecido algunas reglas para la implementación gradual del SIGA. • Se derogan las siguientes normas: <ul style="list-style-type: none"> - La Cuarta, Quinta y Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, cuando entren en vigencia los

			<p>artículos 11, 13 y el numeral 6 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El procedimiento denominado “Certificación por parte del OSCE de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las entidades”, cuando entre en vigencia el numeral 6 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439. - El Decreto Supremo N° 109-2005-EF, cuando entren en vigencia los artículos 22 y 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439. - <u>El Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, cuando entren en vigencia los artículos 21 y 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.</u>
<p>DECRETO SUPREMO N° 219-2019-EF (12.07.2019)</p>	<p>Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1427, Decreto Legislativo que regula la extinción de las sociedades por prolongada inactividad</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1427, Decreto Legislativo que regula la extinción de las sociedades por prolongada inactividad.
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2019-VIVIENDA (12.07.2019)</p>	<p>Designan Directora de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se designa a la señora Teresa Liliana Trasmonte Abanto, en el cargo de Directora de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.